

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de agosto del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, otorga Visto Bueno a favor del Nombramiento del Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, expedido por el Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

### **“DICTAMEN**

*Esta Comisión de Justicia conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de la propuesta, conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

### **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*En el apartado denominado de “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado de Guerrero, de fecha 6 de agosto del año 2018 y recibido en este Poder Legislativo ese mismo día.*

*En el apartado de “**Contenido del Oficio**”, se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.*

*En el apartado “**Cumplimiento de Requisitos**” se establece una relación de los requisitos con los documentos que integran el expediente personal enviado por el Fiscal General del Estado.*

*En el apartado “**Comparecencia del profesionista**” se da cuenta de la sesión de trabajo que sostuvieron los integrantes de la Comisión dictaminadora con el profesionista propuesto a ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en cumplimiento a la garantía de audiencia que le concede el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.*

## **I. ANTECEDENTES.**

*En sesión de fecha 08 de agosto de 2018, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número **FGE/0356/2018**, signado por el Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado de Guerrero, por medio del cual remite para su discusión y visto bueno, en su caso, el nombramiento que expidió a favor del Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.*

*Que una vez que el Pleno del H. Congreso del Estado, tuvo conocimiento de la propuesta, el Presidente de la Mesa Directiva, ordenó turnar a la Comisión de Justicia, para su trámite correspondiente conforme a lo dispuesto por los artículos 298, 299 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, para que realice el estudio y análisis del expediente, emita el Dictamen correspondiente y, en su caso, se proceda por parte del Pleno de este Poder Legislativo al visto bueno del mismo.*

*Que mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02380/2018**, de fecha 08 de agosto del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, entregó a la Presidencia de la Comisión Justicia, el oficio suscrito por el Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado, a favor del Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como el expediente correspondiente.*

## **II. CONTENIDO DEL OFICIO.**

*El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado de Guerrero, señala:*

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, Fracción III, inciso a) y 142 numeral 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 24 fracción IX, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; y 18, numeral 1.5 y 28 de su Reglamento, por esta vía someto a su consideración para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de esta Institución, toda vez que el profesionista propuesto cumple con los requisitos que se establecen en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, en tal virtud, solicito, de considerarlo procedente, se otorgue el Visto Bueno para tener por nombrado al Fiscal Especializado referido; se anexa documentación necesaria para acreditar los requisitos en términos del Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General citada”.

### III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Que esta Comisión de Justicia, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por los artículo 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y en términos de las documentales que se anexaron al expediente para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno de los mismos, ficha que se anexa a la presente resolución como si se insertasen en la misma y forman parte de la presente, dicho formato contiene los elementos siguientes:

Requisito	Forma de Acreditarlo
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	Copia simple de Acta de Nacimiento con original para cotejo; Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral
II. Contar con título de Licenciado en Derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;	Copia de Título y Cédula profesionales
III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;	Copia de cartilla militar, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.



Requisito	Forma de Acreditarlo
IV. Tener notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;	Carta de no Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado.
V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;	Constancia de no inhabilitación, expedida por Autoridad competente, así como declaratoria bajo protesta de decir verdad.
VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;	Examen toxicológico y de alcohol actualizado; declaratoria bajo protesta de decir verdad.
VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes aplicables en la materia, y	No aplica.
VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;	No aplica.
Artículo 26. Ser licenciados en derecho, con experiencia profesional cuando menos de tres años.	Copia de Título y Cédula profesionales, Constancias Laborales, nombramientos.

Que esta Comisión de Justicia, considera procedente y por acreditados los requisitos exigidos; lo anterior, derivado de la verificación cuidadosa en el cumplimiento de los requisitos, con los documentos que hicieron acompañar la propuesta de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, (Expediente que obra en los archivos de este Poder Legislativo y que se tiene por reproducido en el presente dictamen como si formaran parte de este, que se engrosará al mismo).

## **IV. COMPARECENCIA DEL PROFESIONISTA ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.**

*El día martes 14 de agosto del año del dos mil dieciocho, el Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, previa convocatoria mediante oficio número HCG/589/2018, de esa misma fecha, que le hiciera el Presidente de la Comisión dictaminadora, compareció ante la Comisión de Justicia, donde expuso su Plan de Trabajo; pudiendo los integrantes de la Comisión realizarle una serie de cuestionamientos que les permitieron conocer las atribuciones profesionales y de conocimientos académicos con los que cuenta el profesionista, cumpliendo con ello, con la garantía de audiencia que nuestro marco constitucional y legal otorga a quienes son designados a ocupar un encargo y, que debe ser ratificado o dar visto bueno del nombramiento por parte del Congreso del Estado.*

*El nombramiento expedido por el Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado de Guerrero, a favor del Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, se encuentra fundamentado en los artículos 142 numeral 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

## **CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** *En términos de lo dispuesto por el artículo 195 fracción VI, 196, 300 y 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.*

**SEGUNDO.** *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 numeral 10 de la Constitución Política del Estado y 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver, respecto el visto bueno del nombramiento de los Fiscales Especializados.*

*El procedimiento al que se constriñó la Comisión de Justicia, se encuentra previsto por el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.*

**TERCERO.** *Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 142 numeral 10, que los Fiscales Especializados serán*

*nombrados por el Fiscal General del Estado, y el Congreso del Estado emitirá su visto bueno por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas. Asimismo, los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica de Fiscalía General del Estado de Guerrero, establece que los Ministerios Públicos, como es el caso, deberán reunir los requisitos que exige la Ley.*

*Con base en lo anterior, esta Sexagésima Primera Legislatura se encuentra facultada para analizar y, en su caso, otorgar el visto bueno del nombramiento expedido por el Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado, a favor del Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero; debiendo para ello, tomar en cuenta lo señalado en el artículo 18 en correlación con el 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Fiscales Especializados, siendo los siguientes:*

*“Artículo 18. ...*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Contar con título de Licenciado en Derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;*
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;*
- IV. Tener notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;*
- V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;*
- VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;*
- VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes aplicables en la materia, y*



VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;

**Artículo 26.** Ser licenciados en derecho, con experiencia profesional cuando menos de tres años.”

*Que la Comisión Justicia procedió a realizar un análisis del perfil de la ciudadana propuesta, constatando, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, que el Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de México Distrito Federal; se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; cuenta con 60 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, con fecha 9 de septiembre de 1981, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional 709225; que reside en el estado de Guerrero, como ha quedado asentado en autos; que cuenta con Cartilla de Servicio Militar, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, con número de matrícula Clase 1958 Matricula 10006710.*

*Que no existe dato que haga constar que el Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez haya sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; hecho que se adminicula con la Carta de Antecedentes No Penales de fecha dos de agosto del año en curso, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado; así como con la Constancia emitida por el Encargado de Despacho de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, de que no se encontró registro de inhabilitación, en su contra.*

*Del mismo modo, de su curriculum y documentos que acompaña se desprende: que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, asimismo que aun cuando no cuenta todavía con la evaluación correspondiente al Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República, en términos de la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, se encuentra en la mejor*

*disposición de someterse a cualquier análisis que den fe de su recto proceder y de la observancia con anchura de los requisitos que pretende acreditar.*

*Que por otra parte, existen antecedentes de la trayectoria profesional del Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, quien cuenta con una amplia experiencia en la rama del derecho desde el año 2007, habiéndose desempeñado desde 1979 (un poco antes de que concluyera sus estudios como Licenciado en Derecho), en las Notarías Asociadas Números 136 y 139 del Distrito Federal; de 1980 a 1981 como Asesor Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se desempeñó de los años de 1981 a 1985, como Secretario Particular del Subdirector Jurídico; Subjefe del Departamento de Verificación; Subjefe del Departamento de Crédito; Pro-Secretario de la Asamblea General del Consejo de Administración y la Comisión de Vigilancia; en la Secretaría de Salud, específicamente en los años de 1985 a 1987, se desplegó como Secretario particular del Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Salud; en el Gobierno del Estado de Guerrero, se desempeñó de 1987 a 1993 sucesivamente, como Subsecretario de Finanzas; Oficial Mayor del Gobierno del Estado y Contralor General del Gobierno del Estado; en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de los años 1993 a 1994, se desplegó como Contralor Interno; en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en 1995, se desempeñó como Gerente de Información de Delegaciones; de 1997 al año 2005, se desempeñó como Patrocinador de asuntos civiles, mercantiles y penales del Despacho R y M Asesores; de septiembre del año 2005 a junio del 2007, actuó como Secretario Técnico de la Comisión de Transportes del Poder Legislativo del Estado de México; de enero del 2006 a octubre del 2007, se desarrolló como Jefe de Unidad Departamental adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; del año 2007 a la fecha se ha desempeñado como Asesor de la Coordinación General del Ejecutivo del Estado y como Consejero del Presidente del Consejo de Políticas Públicas, entre sus más significativas responsabilidades que testimonian no solo su formación jurídica, sino además su proceder como un Servidor Público responsable, aplicado y tenaz.*

*Consecuentemente, y con base en los antecedentes personales y académicos del Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, al no existir elementos que demuestren lo contrario, en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo, respetando las normas que atañen a su ejercicio, es posible determinar sus conocimientos y amplia experiencia en las distintas ramas del derecho, por lo que es merecedor del nombramiento expedido a su favor por el*



*Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, y el consecuente visto bueno por parte de este Congreso del Estado”.*

Que en sesión de fecha 17 de agosto del 2018, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existía reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, aprobándose por mayoría calificada, con treinta y ocho (38) votos a favor, cuatro (04) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, otorga Visto Bueno a favor del Nombramiento del Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, expedido por el Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 773 POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, OTORGA VISTO BUENO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO IGNACIO JAVIER MURGUÍA GUTIÉRREZ, COMO FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL MAESTRO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga visto bueno a favor del nombramiento del Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, expedido por el Maestro Jorge Zuriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tómesele la protesta de Ley como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, al Ciudadano Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese al Titular de Fiscalía General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**BÁRBARA MERCADO ARCE**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 773 POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, OTORGA VISTO BUENO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO IGNACIO JAVIER MURGUÍA GUTIÉRREZ, COMO FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL MAESTRO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.)